

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Proceso Ordinario No.	15001310500220230029400	Clase Proceso
Demandante:	JAIME ALBERTO PARRA ROMERO	2.6
Demandados:	OPERACIÓN Y GESTION INTEGRAL SAS –“OPEGIN SAS” COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	

Tunja, Diciembre nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Teniendo en cuenta que la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.BIC ha concurrido a través de su apoderada judicial y contestado la demanda, por reunir los requisitos establecidos en la norma procesal, se dispone a reconocer personería y tenerla contestada dentro de término.

De otra parte, como quiera que la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. BIC, ha llamado en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.-, y a SEGUROS GENERALES SURAMETICADA SA., se acepta el llamado. En consecuencia, se dispone que la interesada proceda a gestionar la notificación, de SEGUROS CONFIANZA SA de conformidad con lo establecido en el art. 66 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por analogía, toda vez que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ya se pronunció frente al llamado.

Tener con contestada la demanda por parte del llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Finalmente atendiendo a que la demandada OPERACIÓN Y GESTION INTEGRAL SAS (OPEGIN SAS), dentro del término establecido para tales efectos ha contestado la demanda, por reunir los requisitos legales, se dispone, reconocer personería adjetiva, tenerla por contestada y convocar a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. Y S.S.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, según lo aquí motivado.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la profesional MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD, identificada con C.C. 40.043.858 y T.P. 140963 para que actúe como apoderada judicial de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC. en los términos y para los efectos expresados en el mandato conferido.

TERCERO: Admitir el llamado en garantía realizado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.BIC a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA – SEGUROS CONFIANZA S.A. Y DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – SURAMERICANA.

CUARTO: TENER por notificada y por contestada la demanda por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en adelante SURAMERICANA, a través de su apoderado judicial.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JUAN GUILLERMO ABELLO ESPAÑA, identificado con C.C. 79308768 y T.P. 59004 para que actúe como mandatario judicial de SURAMERICANA en los términos y para los efectos expresados en el mandato conferido.

SEXTO: Tener por contestada la demanda por parte de OPERACIÓN Y GESTION INTEGRAL SAS de ahora en adelante denominada OPEGIN SAS.

SEPTIMO: Reconocer personería adjetiva para actuar en las presentes diligencias al profesional JOSE LUIS CORTES PERDOMO, identificado con C.C. 79.781.752 y T.P. 101225, quien a la vez es el Representante Legal de la mencionada entidad.

OCTAVO: Requerir a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES para que gestione la notificación de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A. en los términos establecidos en el art. 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVINO RAMIREZ SOTO

JUEZ

mecc

Constancia de Notificación por ESTADO
ELECTRÓNICO 059

Firmado Por:

Silvino Ramirez Soto

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f10b2d5e26246762d202c4268fa778a328f2f5f9b94874a7a5d5b150e059493**

Documento generado en 09/12/2024 03:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>